

ORDENANZA Nº 2864/2013

VISTO:

Las múltiples solicitudes verbales y por notas ingresadas a este Concejo Deliberante por los vecinos de distintos barrios de Rufino y;

CONSIDERANDO:

Que atento a dichas solicitudes a este Cuerpo Legislativo, los vecinos realizan el pedido de la obra de cordón cuneta en las cuadras correspondientes a diversas zonas de nuestra ciudad.

Que dicho pedido puede ser elevado por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal pero la heterogeneidad de las solicitudes nos obliga a considerar los factores que puedan ser comunes a tener en cuenta para considerar la utilidad pública de dicha obra.

Que de acuerdo a los pedidos de dichos vecinos, se los invitara a manifestar su conformidad o rechazo a la obra mediante un registro de oposición abierto a tal fin y acorde a la reglamentación vigente según ordenanza 2836 /13.

Que este cuerpo reunido en su totalidad considera que dicha obra es de vital importancia para los vecinos que la solicitan y para la comunidad en conjunto, mas aun teniendo en cuenta que los mismos se comprometerán a abonar la obra como frentistas;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública la obra de construcción del Cordón Cuneta en la totalidad de las calles de tierra o mejorados de la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: La obra a que se refiere la presente ordenanza será Ejecutada por la Municipalidad, la que tendrá a su cargo el Proyecto, la Administración, la dirección y la Ejecución de la misma. La Secretaria y/o dirección pertinente de la Municipalidad de Rufino, dirigirá y controlara la ejecución de dicha obra

JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

debiendo priorizar la ocupación de mano de obra correspondiente a personal que actualmente trabaja por día o subsidiado por razones sociales.

ARTICULO 3º: La obra se realizara mediante el sistema de contribución de mejoras de los propios vecinos frentistas de la calle beneficiada por la obra de cordón cuneta.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo quedará obligado a iniciar la obra una vez completado el 40% del pago total de la obra, y que en el supuesto que los frentistas de dos o más cuadras cumplimentaran el porcentaje establecido en la presente, la iniciación de la obra de determinará por sorteo."

ARTÍCULO 5º: El precio del metro lineal de frente de cordón cuneta será determinado por el DEM. Con la salvedad de considerar que el monto correspondiente a mano de obra se encuentra ya cubierto.-

ARTÍCULO 6º: Facultase al DEM a reglamentar los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, RUFINO 05 de diciembre de 2013



GABRIELA GONZÁLEZ DE SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
Nº	06
M	12
A	13
Nº EXPTE	
HORA	
Firma	